

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**28****COLMENAR DEL ARROYO**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público a efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de aprobación de las ordenanzas del Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo, que fue adoptado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2015. Publicado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 275, de 19 de noviembre de 2015; transcurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, y en virtud del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo solo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, reguladora de dicha jurisdicción. Se publica a continuación el texto íntegro de los artículos modificados.

#### **1. Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles**

Se modifica el capítulo VI, “Cuota y tipo de gravamen”, artículo 8, apartado 2, quedando la siguiente redacción:

“2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,50 por 100, y el de los bienes de naturaleza rústica en el 0,90 por 100”.

Colmenar del Arroyo, a 23 de diciembre de 2015.—La alcaldesa, Ana Belén Barbero Martín.

(03/37.500/15)

